

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Palmira (V), 25 de Julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 870
PALMIRA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2020- 0092

Teniendo en cuenta lo pretendido por la parte actora, de desistir del testimonio del señor JORGE JAIRO JIMENEZ y en su lugar decretar el testimonio de la señora RAQUEL GUARIN RODAS, el Juzgado verificara si lo pretendido es procedente.

Respecto al Desistimiento de la prueba testimonial del señor JORGE JAIRO JIMENEZ, se tendrá por desistida de conformidad con el artículo 175 del CGP por no haber sido practicada a la fecha.

Y en cuanto al decreto del testimonio de la señora RAQUEL GUARIN RODAS no es procedente, como quiera que las pruebas deban solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello, lo anterior de conformidad con el artículo 173 del CGP.

No obstante, lo anterior, la parte actora puede presentar a los testigos el día de la Inspección Judicial a efectos de llevar a cabo los testimonios.

Ahora bien, y como quiera que para el día 11 de agosto de 2022 se había fijado fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial, y con antelación a el auto que fijo fecha para ella, se había fijado una para audiencia inicial; el Juzgado la pospondrá para el 26 DE AGOSTO DE 2022 a las 9:00 AM y así quedara plasmado en la parte resolutive de esa providencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por el apoderado de la parte demandante, respecto del señor JORGE JAIRO JIMENEZ.

SEUNDO: NEGAR el decreto de prueba testimonial de la señora RAQUEL GUARIN RODAS, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: Fijar como nueva fecha **26 DE AGOSTO DE 2022 a las 9:00am**; para llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL**, la cual iniciara en el Juzgado de donde se desplazarán al lugar de la ubicación del bien inmueble objeto de este proceso, Calle 25 No. 33 – 51 Barrio Nuevo del Municipio de Palmira.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bbe502fb724c81ee4294a919052d8d9552aa0503dc753a46ceb1290ec1c279**

Documento generado en 28/07/2022 01:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>